

Que, en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario y ha sido aprobada por el Consejo Directivo del INEN;

Que, esta norma técnica representa un justo equilibrio de intereses entre productores, consumidores y público en general;

Que, la norma técnica ecuatoriana en referencia es de vital importancia para la racionalización de la producción y para la conveniente comercialización de alimentos; y,

En uso de la facultad que le concede el Art. 8 del Decreto Supremo No. 357 del 28 de agosto de 1970, promulgado en el Registro Oficial No. 54 del 7 de septiembre de 1970,

Acuerda:

Art. 1o. Oficializar con el carácter de VOLUNTARIA la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 529-1. (Control microbiológico de los alimentos. Preparación de medios de cultivo y reactivos), que da instrucciones generales y procedimientos específicos para la preparación de medios de cultivo, diluyentes y reactivos, a partir de sus componentes básicos y cuyo texto se publica como anexo a este Acuerdo.

Art. 2o. Las personas naturales o jurídicas que no se ciñan a la antes mencionada norma, serán sancionadas de conformidad con la ley.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 3 de febrero de 1999.

f.) Ing. Héctor Plaza Saavedra, Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca.

No. 990026

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,
INDUSTRIALIZACION Y PESCA**

Considerando:

Que, el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad adscrita a esta Secretaría de Estado, ha formulado la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 529-1. Control microbiológico de los alimentos. Preparación de medios de cultivo y reactivos;